



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0934-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-067385, de fecha 18 de setiembre de 2023; que contiene el Oficio N°00708-2023-ORRH-UNJFSC, de fecha 18 de setiembre de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre **Propuesta de designación como Director del Sistema Administrativo II-Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos**, que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°199-2023-II-AR/UPyR, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe del Área de Racionalización; Informe N°0859-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 26 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°9205-2023-R-UNJFSC, de fecha 28 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0934-2023-UNJFSC

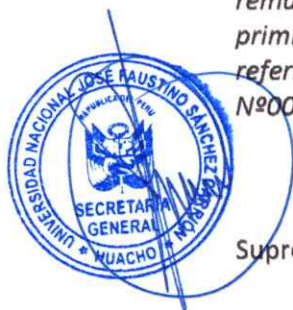
Huacho, 02 de octubre de 2023

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.



Que, el Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, respecto a la Oficina de Recursos Humanos, en su artículo 96°, establece: “La Oficina de Recursos Humanos cuenta con las siguientes unidades: **1. Unidad de Relaciones Laborales y de Capacitación.** 2. Unidad de Remuneraciones y Pensiones. 3. Unidad de Registro y Escalafón. 4. Unidad de Medidas de Ecoeficiencia. 5. Unidad de Seguridad y Salud para el Trabajo. 6. Unidad de Control Interno y Monitoreo.”.

Que, mediante expediente de visto y Oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite: “(...) mediante expediente N°2023-053552, el Lic. FARRO MAURICIO EUGENIO MELQUIADES, presenta su renuncia voluntaria para que se haga efectivo a partir el 22 de setiembre de 2023, al cargo de Director del Sistema Administrativo II – Jefe de la Unidad de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, Funcionario de Carrera, con grupo remunerativo F4, plaza AIRHSP N°000313, por motivos personales. (...) Los servidores bajo el Régimen CAS pueden ser contratados, en la misma entidad o en una distinta, para asumir un cargo de confianza. Para dicho efecto, deben suspender de manera perfecta, el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones), observando los límites en la duración de la licencia; caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción (Informe Técnico N°0031-2022-SERVIRGPGSC). (...) Es factible DESIGNAR a partir del 25 de setiembre de 2023, al servidor JUAN JESUS RAMIREZ ANSELMO, identificado con DNI N°72753594, para ocupar el puesto de Director del Sistema Administrativo II – Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, en la plaza N°000313, en el nivel remunerativo F4. Para dicho efecto, se suspenderá de manera perfecta, el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones), hasta la culminación de la referida designación. Una vez culminada la designación retornará a su plaza AIRHSP N°00559, al cargo primigenio de contratación indefinida. (...)”.



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 11°, respecto a la Suplencia y Acciones de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0934-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de octubre de 2023

Desplazamiento, a la letra dice: **"Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...)"**. (La negrita es agregado)



Que, el Jefe del Área de Racionalización con Informe N°199-2023-II-AR/UPyR, de fecha 22 de setiembre de 2023, opina que: **"No está reconocida la figura de la encargatura en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, sin embargo, el artículo 11° del Reglamento del D.L 1057 aprobado por D.S N° 075- 2008 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, permite que un servidor CAS pueda ejercer suplencia al interior de la entidad sin que ello implique la variación de la retribución. En esa línea de ideas un servidor en la modalidad CAS puede asumir por suplencia bajo la modalidad de designación temporal un puesto o función perteneciente a una plaza 276. Como se ha podido apreciar en virtud de la norma indicada, es posible que una persona bajo la modalidad CAS, pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a una plaza 276. La suplencia debe ser entendida en términos amplios como remplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro. La propuesta de designación del ABOG. JUAN JESÚS RAMÍREZ ANSELMO, realizada por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, como Director del Sistema Administrativo II – Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humano, el servidor administrativo del régimen laboral 1057 ABOG. JUAN JESÚS RAMÍREZ ANSELMO al sustento de las normas laborales es PROCEDENTE como DESIGNACION TEMPORAL, asumiendo la SUPLENCIA EN AUSENCIA DEL TITULAR. En ningún caso debe de exceder el periodo presupuestal. "Los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de lo entidad contratante, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. Es preciso señalar que por dicha DESIGNACION DE FUNCIONES como Director del Sistema Administrativo II – Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humano el servidor administrativo ABOG. JUAN JESÚS RAMÍREZ ANSELMO del régimen laboral D.L. 1057 NO PERCIBIRÁ REMUNERACION ADICIONAL O DISTINTA AL CONTRATO PRIMIGENIO"**.



Que, a su turno agrega, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N° 007-23-ORRH-UNJFSC, informa que: **"(...) la presente propuesta no se trata de una encargatura funcional o encargatura de puesto, se trata de una designación en cargo directivo, tal como figura la plaza en el CAP vigente y en el AIRHSP-MEF, plaza que está debidamente financiada y presupuestada, por pertenecer a un servidor de carrera, y, no**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0934-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de octubre de 2023



genera recursos adicionales al tesoro público. 2. Que, los servidores bajo el Régimen CAS pueden ser contratados, en la misma entidad o en una distinta, para asumir un cargo de confianza. Para dicho efecto, deben suspender de manera perfecta, el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones), observando los límites en la duración de la licencia; caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción (Informe Técnico N°0031-2022-SERVIRGPGSC, numeral 2.10 y 3.4). (...) Es factible DESIGNAR a partir del 25 de setiembre de 2023, al servidor JUAN JESUS RAMIREZ ANSELMO, identificado con DNI N°72753594, para ocupar el puesto de Director del Sistema Administrativo II – Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, en la plaza N°000313, en el nivel remunerativo F4. Para dicho efecto, luego de la notificación del acto resolutorio, se suspenderá de manera perfecta, el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones), hasta la culminación de la referida designación. Una vez culminada la designación retornará a su plaza AIRHSP N°00559, al cargo primigenio de contratación indefinida. Previamente, se requiere el informe legal correspondiente y el Informe de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta que, REITERO, el puesto de Director del Sistema Administrativo II – Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, se encuentra en el CAP vigente, RPCU N°005-2018-P-CUUNJFSC, en calidad de ocupado, y se encuentra registrado en el AIRHP con el número 00313, con nivel remunerativo F4, plaza de Funcionario de Carrera que ha renunciado el 22 de setiembre de 2023.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N°0859-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 26 de setiembre de 2023, dentro de su análisis fáctico y jurídico, menciona que: "(...) mediante INFORME TÉCNICO N°000122-2022-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, "Sobre la suspensión, renuncia o vencimiento del contrato administrativo de servicios para acceder a cargos de confianza y otros en sus considerandos" precisa lo siguiente: (...) 3.1 Los servidores sujetos al RECAS pueden solicitar licencia sin goce de haber por motivos particulares-u otra más afín que la entidad haya contemplado en su normativa interna-o renunciar para acceder a un cargo de confianza en la misma u otra entidad; siempre que no exista incompatibilidad entre el puesto que ocupa bajo el RECAS y el cargo de confianza objeto de designación. (...) 3.4 Para que proceda dicha designación es indispensable que el puesto se encuentre contemplado en el CAP o CAP Provisional de la entidad y que en este figure expresamente la clasificación del puesto como funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación o remoción.(...)"; opinando: "**PRIMERO:** Se recomienda declarar PROCEDENTE la presente solicitud que versa sobre: "propuesta de designación como director del sistema administrativo II-jefe de la unidad de relaciones laborales y capacitación de la oficina de recursos humanos", promovido mediante OFICIO N°00708-2023-ORRH-UNJFSC, suscrito por la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS de la UNJFSC, por las consideraciones expuestas en el rubro III y IV del presente Informe Legal y en amparo de lo recomendado por la Jefa de la oficina de Recursos Humanos de la UNJFSC".





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0934-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de octubre de 2023

Que, al traslado, el Director General de Administración, con proveído N°9367-2023-II-DGA-UNJFSC, de fecha 01 de marzo de 2023, informa: *"En virtud del Informe N°199-2023-II-AR/UPyR, Oficio N°007321-2023-ORRH-UNJFSC, informe N°0859-2023-oaj-unjfsc conformes, se deriva para autorización de la emisión del acto administrativo la designación como Director del Sistema Administrativo II-Jefe de la unidad de relaciones laborales y capacitación a Juan Jesus Ramirez Anselmo"*.

Que, el artículo 253° numeral 3 del Estatuto vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, estable entre otras atribuciones del Rector: *"Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad"*.

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado N°9205-2023-R-UNJFSC, de fecha 28 de setiembre de 2023, deriva los actuados a Secretaría General mencionando que: *"Visto la propuesta y conforme los informes adjuntos de la oficina de recursos humanos y oficina de asesoría jurídica y demás actuados se deriva para la emisión de la resolución rectoral designación como director del sist. Adm. II jefe de la unidad de relaciones lab. y capacitación de la ofic. De recursos humanos"*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR, las funciones como **DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II – JEFE DE LA UNIDAD DE RELACIONES LABORALES Y CAPACITACIÓN DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, al Servidor Administrativo Contratado-CAS, **ABG. JUAN JESUS RAMIREZ ANSELMO**, identificado con DNI N°72753594, a partir de la fecha de emisión del presente acto administrativo, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- TENER POR CONVALIDADO, todos los actos administrativos y/o de administración, que haya suscrito la **Jefa de la Oficina de Recursos Humanos**, en el periodo del 22 de setiembre de 2023 hasta la fecha de emisión del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- DISPONER, que el **ABG. JUAN JESUS RAMIREZ ANSELMO**, **DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II – JEFE DE LA UNIDAD DE RELACIONES LABORALES Y CAPACITACIÓN DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** mantenga organizado el acervo documental recibido de su antecesor y las





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0934-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de octubre de 2023

que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al ABG. JUAN JESUS RAMIREZ ANSELMO, para su conocimiento.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unifsc.edu.pe).

Artículo 6°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSE LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION Rectoral N**
° 0934-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 04 de Octubre del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO

OFICINA RECURSOS HUMANOS

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES

UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION

UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON

SECRETARIA TECNICA DEL PAD- ORRH

RAMIREZ ANSELMO, JUAN JESUS

ARCHIVO

- / STD2775